

ITINERÁRIO DA AUSÊNCIA. A COVA CLANDESTINA, PISAGUA, 1973-1990¹

Romané Landaeta Sepúlveda¹

Resumo: O artigo explora o itinerário de busca de uma das centenas de vítimas da ditadura militar chilena, que desapareceu em 1974. Depois de uma longa espera, em 1990, seu corpo foi encontrado acidentalmente numa cova clandestina no norte do Chile, localidade de Pisagua. Consequentemente, se explora os caminhos que tiveram a longa espera para as famílias das vítimas. Também se examina a rede de burocracia civil-militar que impedia saber exatamente onde as pessoas, contra a sua vontade, foram presas, torturadas, mortas e desaparecidas, tornando visível a violência e a impunidade com que executou o Estado do Chile durante o regime militar.

Palavras-chave: vítimas; prisioneiros desaparecidos; direitos humanos; ditadura militar.

ITINERARY OF THE ABSENCE. THE CLANDESTINE GRAVE, PISAGUA, 1973-1990

Abstract: The article explores the journey of searching for one of the hundreds of victims of the Chilean military dictatorship, who disappeared in 1974. After a long wait, in 1990, his body was found accidentally in a clandestine grave in northern Chile, the town of Pisagua. Consequently, it explores the ways that had the long wait for the victims' families. As a consequence, this study looks at the experiences of the victims' families during their long wait. It also examines the network of civil-military bureaucracy that prevented to know exactly what people, against their will, were arrested, tortured, killed and missing, making visible the violence and the impunity with which the State of Chile executed them during the military regime..

Key words: victims; detained; disappeared; human rights; military dictatorship.

ITINERARIO DE UNA AUSENCIA. LA FOSA CLANDESTINA DE PISAGUA, 1973-1990

Resumen: El texto explora el itinerario de búsqueda de una de las cientos de víctimas de la dictadura militar chilena, cuyo rastro se perdió en 1974. Después de una larga espera, en 1990 su cuerpo fue casualmente encontrado en una fosa clandestina en el norte de Chile en la localidad de Pisagua. En consecuencia, indaga en los recorridos que tuvo la larga espera de los familiares de las víctimas. Asimismo examina la red de burocracia cívico-militar que impidió saber con exactitud dónde estaban aquellas personas que contra su voluntad fueron detenidos, torturados, asesinados y desaparecidos, visibilizando la violencia e impunidad con que actuó el Estado de Chile durante el régimen militar.

Palabras claves: víctimas-detenidos desaparecidos, derechos humanos, dictadura militar.

¹ Doctora en Historia Contemporánea (Universidad Autónoma de Madrid, 2012). Máster en Gobernanza y Derechos Humanos, Facultad de Derecho, y Máster en Historia Contemporánea, Departamento de Historia Contemporánea (Universidad Autónoma de Madrid). Magíster en Estudios de Género y Cultura (Universidad de Chile). Historiadora y Profesora de Historia y Geografía (Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, Santiago, Chile). Institución: Instituto de Historia y Ciencias Sociales, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Austral de Chile, UACH (Valdivia, Chile). Investigadora en Grupo de trabajo "América Latina en el Tiempo Presente", Departamento de Historia Contemporánea, Facultad de Filosofía y Letra, Universidad Autónoma de Madrid. E-mail: romane.landaeta@uach.cl, manelandaeta@gmail.com

Introducción

El texto analiza el itinerario de desaparición de individuos y posterior búsqueda por parte de familiares de víctimas de violencia política en Chile, cuyos cuerpos fueron encontrados sepultados de manera ilícita diecisiete años más tarde, en un pequeño pueblo del norte de este país. Una de las tantas búsquedas que se iniciaron en septiembre de 1973 y que concluyó –en este caso- con el hallazgo en junio de 1990 en la localidad de Pisagua², de una fosa clandestina con 19 cuerpos que delataban tortura y apremios sufridos antes de su muerte. Este tema, conocido en la jurisprudencia chilena como “Caso Pisagua”, está compuesto a su vez 147 casos de personas que fueron “procesadas”³, según la denominación que utilizó la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación (1990). Los cuerpos encontrados correspondían a víctimas que habían perdido la vida en circunstancias de supuesta legalidad, dentro del pretendido estado de guerra que imperaba en Chile, señalado en el artículo 418 del Código de Justicia Militar⁴. En este contexto, situaciones tipificadas como “Consejos de Guerra” y “Ley de fuga”, permitieron ejecuciones de personas al margen de todo proceso legal⁵.

Examinar las trayectorias de búsqueda que realizaron los familiares de las víctimas, permite conocer – al menos en parte - el entramado de la justicia en Chile durante la dictadura militar, donde un Estado “sin derechos”, generó leyes procurando una aparente “legalidad”. En el caso analizado, es posible advertir el dolor, sufrimiento, desconsuelo y espera, así como humillación y negación que experimentaron los familiares de personas que se transformaron en víctimas del Estado de Chile. Temas y problemáticas que adquieren hoy gran relevancia sobre todo cuando a 40 años de ese fatídico martes 11 de septiembre de 1973, jueces chilenos han reconocido públicamente “acciones y omisiones” que se constituyeron en un abandono de sus funciones constitucionales⁶. Estos gestos que junto a otros se han venido desarrollando a propósito de este “in-feliz” aniversario en Chile, permiten reflexionar en una perspectiva general sobre la historia del tiempo presente de América Latina, asolada por la Doctrina de Seguridad Nacional de Estados Unidos, que llevó a la instalación en varios países de la región de dictaduras militares, y donde Chile no fue una excepción. En efecto, un Chile que a propósito de la conmemoración, podemos examinar las huellas dejadas por la violencia política a través de sus víctimas, cuyos familiares continúan exigiendo justicia por las calles de la neoliberal sociedad chilena, donde coexisten victimarios y cómplices, así como otros que mantienen incólume la justificación del golpe de Estado. Es también un espacio de *furor et rabies*⁷, donde es posible advertir en los diferentes documentos disponibles tanto en el Archivo de la Vicaría de la Solidaridad como en el Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, las huellas indelebles de la profunda fractura que se ha fraguado a través del dolor y la espera en las víctimas y sus familias. Letanía que ha truncado sus vidas, retratando en ellas las injusticias de una democracia pactada, “en la medida de lo posible”.

Lo constatado

¿Cuánto cuesta en la vida formar a un hombre?

*Cardenal Raúl Silva Henríquez*⁸.

Hasta junio de mil novecientos noventa, el destino de Juan Efraín Calderón Villalón, fue una incóg-

nita para su familia. Sara Teresa del Carmen Arcos Altamirano, había buscado durante diecisiete años a su esposo sin obtener respuesta. La única certeza era que, con veinticinco años en 1973, Calderón había desaparecido igual que otros cientos de hombres y mujeres, transformándose en una víctima más de la dictadura militar en Chile. La vida de este hombre pasó a conocimiento público, debido a que su cuerpo fue encontrado sin vida junto a otras dieciocho personas, en una fosa común en la localidad Pisagua, en el norte de Chile. El valor de ésta y otras miles de vidas perdidas, producto de las violencias ejercidas por el régimen militar es incalculable, serán muchas las páginas que se escriban dando cuenta del episodio más triste y vergonzoso de la historia de este país, y sin embargo, nunca bastará para saldar el profundo dolor causado a personas que hasta hoy claman una justicia que ha caminado a paso lento. Sinónimo de ello es que el dictador murió impune. Ese quizás sea uno de los tantos temas pendientes en la Historia de la justicia chilena.

El objetivo de este texto es analizar las circunstancias en que Calderón, desapareció en septiembre de 1973, para después de más de una década, encontrar su cuerpo “en posición fetal con el rostro vendado, manos y pies amarrados con alambres, y heridas de bala y golpe en la frente”⁹. Los datos publicados en los informes elaborados por la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación en adelante CNVR¹⁰, y Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura (2004) en adelante CNPPT¹¹, permiten conocer cómo Calderón se transformó en víctima. En este aspecto, la reflexión puede ser considerada desde una perspectiva arqueológica, ya que es posible reconstruir ese pasado - a veces difuso -, que a partir de las huellas dejadas por este hombre, es posible aproximarnos a la red de violencias que se fue tejiendo en el silencio más siniestro de impunidad política.

El camino de búsqueda ininterrumpida que realizó Sara Arcos, se vio constantemente obstaculizado por la negación todo tipo información que permitiera saber el paradero de su esposo, cuestión que coincide con lo expuesto en los informes Rettig y Valech, en cuanto a que la indagación sobre las víctimas se dificultó, y en muchos casos fue inexistente, generando un clima de angustia en familiares y amigos. Muchas personas, debieron recorrer juzgados, comisarías y centros de detención, indagando sobre la existencia de su familiar que a partir de septiembre de 1973, había tenido un destino incierto. El aprendizaje fue desgarrador, puesto que comenzaba con la negación por parte de las fuerzas militares de la existencia del ser querido, hasta llegar a la falsedad de información sobre su paradero. Pese a ello, instituciones como el Registro Civil, indicaban a través de su documentación que Calderón efectivamente existía, y que había nacido en territorio chileno¹². Sin embargo, el documento oficial de defunción, tardó casi once años en ser entregado. Los últimos rastros sobre su paradero, fueron expuestos por su esposa ante la Corte de Apelaciones de Iquique, quien señalaba que:

La última vez que lo vi con vida fue el 06 de septiembre de 1973, fecha en la cual, en razón de su trabajo en el Departamento de Investigaciones Aduaneras –D. I. A- partió en comisión de servicio a la ciudad de Arica, en compañía de otros funcionarios del mismo departamento¹³.

Ese fue el inicio de la agotadora búsqueda, que tras el nombre de esta víctima, existía como en otros casos una historia de vida. En efecto, Calderón era casado con Sara, tenían un hijo que al momento de su desaparición apenas cumplía un año de vida. De acuerdo con los datos aportados tanto a la CNVR, como aquellos que salieron a la luz pública, debido del hallazgo de la fosa común en junio de 1990, es posible conocer un trozo de la historia de este hombre. En efecto, la víctima fue militante del partido socialista,

funcionario del Departamento de Investigaciones Aduaneras en Valparaíso (D.I.A.)¹⁴, al momento de su desaparición cumplía cinco años trabajando en esta institución.

En el Servicio de Aduanas en 1968, entonces llamado Departamento de Resguardo y Policía de Aduanas –RESPOL-. (...) hasta 1967 fue infante de marina, ese año, junto a otros infantes salió de la Armada. Varios de ellos integraron el Servicio de Aduanas al mismo tiempo que Juan (...) quienes ingresaron como asesores e instructores del personal RESPOL. Al asumir el Gobierno de la Unidad Popular, RESPOL pasó a llamarse, Departamento de Investigaciones Aduaneras –DIA- y mi marido siguió trabajando allí. Este era un Departamento dedicado a investigar delitos de contrabando y tráfico de estupefacientes. Por las características del trabajo que se realizaba, los funcionarios estaban autorizados para portar armas¹⁵.

La citada comisión de servicio en la cual se embarcó Calderón, había sido encargada por el Departamento de Narcóticos de la Embajada de Estados Unidos¹⁶, debido a que se estudiaba desbaratar una red de narcotráfico, que al parecer estaba ingresando por el norte de Chile. Para ello, meses antes, se había enviado a Santiago a algunos funcionarios del D.I.A. para realizar un curso de especialización dictado por esta entidad, y entre los participantes, se encontraba Calderón. Esta institución otorgó a sus asistentes, “un laboratorio portátil para el análisis de estupefacientes”¹⁷, y después del 11 de septiembre de 1973 fue requisado por la Fiscalía Naval de Valparaíso.

“En los primeros momentos del derrocamiento del gobierno del presidente Salvador Allende G., el 11 de septiembre de 1973, se recurrió a bandos militares (...)”¹⁸, a través de los cuales se informaba a la población las medidas adoptadas, solicitando la concurrencia voluntaria de hombres y mujeres a los cuarteles policiales más cercanos¹⁹. El 14 de septiembre en Valparaíso mediante este recurso, se exigió que “todos los funcionarios del D.I.A., se presentaran en cualquier unidad policial”²⁰. Obedeciendo a este llamado, como otros ciudadanos chilenos, Calderón se dirigió al cuartel de policía más cercano. Fue en ese momento donde su rastro se perdió. En consecuencia, la búsqueda que realizó su esposa, se fue tejiendo sobre la base tanto de testimonios como de rumores de los compañeros de trabajo de Calderón, y más tarde de prisión, que entregaron algunas luces sobre su incierto paradero. La información desde el principio, se tornó difusa y compleja, hecho que se agravó sobre todo, por el estado de miedo e inseguridad que desde los primeros días generó el régimen militar.

Diecisiete años más tarde, y a cuatro meses de haber sido elegido presidente de la República de Chile, Patricio Aylwin Azócar (1990-1994), la creación de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, permitió que miles de personas se atrevieran a dar por primera vez y en forma oficial, su testimonio referido a las víctimas, cuyo resultado había sido la muerte o desaparición forzada, uno de los objetivos centrales de la CNVR. Los primeros años, fueron cruciales para la transición chilena debido a que por una parte, se mantenía latente la figura y poder del ahora ex dictador, y de otro, se había creado la Comisión de verdad, otorgando el espacio de “escucha”, para que miles de personas acudieran a dar su testimonio, y asimismo contribuir al hallazgo de los cuerpos de las víctimas de familiares que clamaban justicia.

En Junio de 1990, producto de las investigaciones judiciales iniciadas en Pisagua, se descubrió una fosa, adjunta al Cementerio, donde se encontraron 19 cuerpos. Ellos corresponden a personas cuya ejecución había sido reconocida por la autoridad y a cuyos familiares se les había comunicado oficialmente que “se les había dado cristiana sepultura”. Los restos estaban dispuestos en tres niveles en correspondencia con las datas de

muerte. Todos los cuerpos se encontraban ensacados y con varios impactos de bala. La mayoría presentaba claros e inconfundibles vestigios de haber tenido vendas en los ojos y las manos amarradas²¹.

El Viaje

Los datos recopilados coinciden en que Juan Calderón, entendido ahora como “víctima”, al parecer se presentó en los lugares asignados por la junta militar. No obstante, en las fuentes consultadas no se logra especificar el sitio exacto. Pese a ello, siguiendo el procedimiento indicado por los militares, Calderón debía haberse apostado en la Comisaría de Viña del Mar, ya que por su domicilio ese era el centro de policía que le correspondía, pese a ello, la búsqueda que realizó su esposa, se tornó infinita, ya que no simplemente, había rastros de él.

(...) como no se me dijo a qué lugar habían ido a presentarse, fui primero a averiguar a la Comisaría de Viña del Mar, luego a la Sexta Comisaría de Carabineros de Valparaíso, y en ambas dijeron que no se había presentado nadie llamado Juan Calderón. Luego fui a la Superintendencia de Aduanas, para averiguar en las propias oficinas del D.I.A.²².

Fue en la Superintendencia que un anónimo marinero de guardia, le comentó a Sara que todos estaban detenidos. La incansable pesquisa que llevaría más de una década, recién comenzaba para esta mujer. Las primeras búsquedas transitaron entre Valparaíso y Santiago donde está la Embajada de Estados Unidos, y se encontraba una sede del D.I.A., en la que Calderón desde 1972 y hasta días antes del Golpe de Estado, había trabajado en forma permanente. Las primeras indagaciones que comienzan a hilar lo sucedido a Calderón, se construyen a propósito de pequeños relatos que de manera discontinua fueron entregados a su esposa. Pese a ello, en una de sus imperiosas búsquedas logró dar con el domicilio de un compañero de trabajo de su esposo, Juan Fredes que también había sido trabajador del D.I.A., y con quien Calderón había regresado a Valparaíso desde Arica. Lamentablemente, cuando Sara se dirigió a la casa de Fredes, éste no se encontraba, sin embargo, fue recibida por su hijo:

(...) un adolescente de 17 o 18 años, quién me dijo que efectivamente tanto su padre como Juan Calderón habían llegado ese día en la mañana a la casa y que se habían ido a presentar según lo pedían los bandos. Agregó que a Juan se le acusaba de tener planes para hacer volar el edificio de la Superintendencia de Aduanas, de estar comprometido en planes extremistas y, de que existía una foto que lo comprometía²³.

Los cargos que comenzaron a inculpar a Calderón, se hacían cada vez más confusos, ya que de un lado era trabajador de una empresa estatal, y de otro, militante de un partido de izquierda, cuya multitud llevó al Programa de la Unidad Popular a la presidencia en 1970. Esta opción política quedó absolutamente estigmatizada en el Acta de Constitución de la Junta Militar de Gobierno en 1973, donde se expuso que:

Chile se encuentra en un proceso de destrucción sistemática e integral de estos elementos constitutivos de su ser, por efecto de la intromisión de una ideología dogmática y excluyente, inspirada en los principios foráneos del marxismo leninismo; Han acordado, en cumplimiento del impostergable deber que tal misión impone a los organismos defensores del Estado, dictar el siguiente Decreto Ley: 1° Con esta fecha se constituyen en Junta de Gobierno y asumen el Mando Supremo de la Nación, con el patriótico compromiso de restaurar la chilenidad, la justicia y la institucionalidad quebrantadas, conscientes de que

ésta es la única forma de ser fieles a las tradiciones nacionales, al legado de los Padres de la Patria y a la Historia de Chile, y de permitir que la evolución y el progreso del país se encaucen vigorosamente por los caminos que la dinámica de los tiempos actuales exigen a Chile en el concierto de la comunidad internacional de que forma parte²⁴.

Los datos recopilados, reúnen los requisitos para que fuera considerado por los militares como parte de aquella intromisión que justificaba entre otros, el golpe de estado y la constitución de la Junta Militar, puesto que además de su militancia, había abandonado la Armada de Chile. Fue en esas circunstancias que Calderón, ex infante de marina, conoció la localidad de Pisagua, puesto que había realizado entrenamientos vinculados a las prácticas de marina. Sin embargo, decidió dejar la Armada de Chile para trabajar en RESPOL. Estos antecedentes entregan una de las posibles explicaciones sobre su detención, que en todo orden fue ilegal. Las pertenencias de la víctima –Calderón- fueron entregadas a su esposa, días después de su detención por parte de la Fiscalía de Valparaíso, “se me hizo entrega de la maleta que Juan había llevado a Arica, y de algunas prendas de vestir y zapatos”²⁵. Fue en estas circunstancias donde Sara recibió una información que aunque vaga, después de diecisiete años de incasable búsqueda pudo comprobar, cuando luego del descubrimiento de la fosa común en Pisagua, reconoció el cadáver de Juan.

(...) un marinero joven me dijo que se acordaba del dueño de la maleta, que [Juan] había sido recibido por el capitán de la Armada Andrés Aguayo²⁶, y que lo había visto con muestras de haber sido golpeado y que tenía la frente rota. Según este marinero, algunas personas de la Aduana lo habían delatado²⁷.

La trama que rondó la búsqueda de Juan, indicaba que había sido llevado a Pisagua, hecho que confirman los medios de comunicación de la época: “el 02 de octubre de 1973, se difundió un bando a través del cual anunciaban que seis extremistas, habían sido muertos, cuando intentaban huir de Pisagua y, el primero de los nombrados fue Juan Calderón Villalón”²⁸. Esto también lo ratifica el testimonio de su esposa:

ese mismo día en la tarde, en el Diario “La estrella de Valparaíso” se publicó la noticia, señalándose que entre los que intentaron la fuga había dos funcionarios del D.I.A. -Juan Calderón y Juan Jiménez- ambos ex -comandos de la Armada, con preparación en Panamá. Debo aclarar que Juan jamás tuvo preparación militar en el extranjero. Aparece una foto de Juan, tomada de la foto original correspondiente a la que se sacaron al finalizar el curso de Control de Drogas dado por la Embajada de Estados Unidos²⁹.

En medio de la compleja red de desinformación sobre el paradero esta persona, como lo señalan los informes Rettig y Valech, los medios de comunicación desempeñaron un rol fundamental en la difusión del mandato de la Junta Militar, haciendo pública la información entregada desde las Fuerzas Armadas, tergiversando muchas veces la realidad de lo que había ocurrido. Sin embargo, durante octubre de 1973, la verdad se transformó en un hecho: Calderón estaba muerto. Así como confirmó el periódico “El Tarapacá” que informó bajo el título, “Evasión y muerte de 6 detenidos en Pisagua”, donde indicó que la jefatura de la Zona de Estado de Sitio de la Provincia de Tarapacá, había entregó para conocimiento de la ciudadanía el comunicado que sigue a continuación:

Mientras hacían trabajos de acondicionamientos de la Instalación de Pisagua, se evadieron en dirección al Norte, hacia Pisagua Viejo, un grupo de individuos que estaban en el Campo de Confinamiento de Pisagua. La Patrulla Militar de Seguridad, les ordenó alto en varias oportunidades y les disparó los primeros tiros al aire, pero como continuaron en su fuga, fueron abatidos, pereciendo en la acción, los siguientes individuos: Juan Calderón

Villalón, Mitchell Salem Nosh Sáez, Marcelo Omar Guzmán Fuentes, Luis Alberto Lizardi Lizardi, Jesús Norberto Cañas y Juan Jiménez Vidal. Sus restos fueron sepultados en el Cementerio de Pisagua. Estos hechos ocurrieron en la mañana del 29 de septiembre de 1973³⁰.

La prensa consultada coincide con la información entregada. En ellas se argumentaba que los detenidos intentaron escapar, y por ello habían sido muertos. Además a la mayoría de los trabajadores del D.I.A, se les identificaba como extremistas. Asimismo, se señalaba que este organismo había disuelto por las nuevas autoridades, “al comprobarse que se había convertido en un cuerpo armado extremista desvirtuándose su finalidad”³¹.

El escenario del horror

Gracias a los testimonios de aquellos que estuvieron detenidos en el campo de prisioneros de Pisagua³², es posible saber que ese lugar “fue utilizado desde septiembre de 1973 hasta octubre de 1974, como centro de detención y tortura. Después del 11 de septiembre se estableció un campamento militar para albergar a los presos políticos, especialmente de la zona norte, bajo la dependencia de la Sexta División del Ejército”³³. Asimismo, el informe Rettig señala que entre los centros utilizados en la primera región de Chile, para recibir prisioneros políticos, Pisagua fue el más importante debido a sus dimensiones. Estaba compuesto por una cárcel, dependencias contiguas al Teatro y un Galpón:

En todos ellos, los prisioneros recibieron torturas u otros tratos crueles e inhumanos y degradantes. Hasta allí se trasladó a detenidos desde el Regimiento de Telecomunicaciones de Iquique, desde diversas Comisarias de la Región, y desde Valparaíso, estos últimos transportados a bordo del buque Maipo, por efectivos de la Armada. El viejo recinto de tres pisos del pequeño pueblo costero llegó a alojar cerca de quinientos prisioneros, superando con mucho su capacidad natural. En las diez celdas del primer piso, de dos por cuatro metros cada una, permanecieron los prisioneros incomunicados. En el segundo y tercer piso había ocho celdas de aproximadamente cuatro por diez metros, en cada una de las cuales eran encerrados hasta veinticinco prisioneros. Las mujeres detenidas fueron trasladadas a una dependencia contigua al Teatro de la ciudad, habilitada especialmente para este efecto. Con el mismo fin se ocupó un galpón conocido por los prisioneros como “supermercado”. Esta Comisión ha recibido testimonios y antecedentes que le permiten afirmar que en la Cárcel de Pisagua se practicó sistemáticamente la tortura³⁴.

Descripción que años más tarde confirmó el informe Valech, ya que denominó a este centro, como uno más, dentro los recintos de detención impuestos por la dictadura cívico militar.

En vista de los miles de prisioneros reunidos, se debieron improvisar recintos de detención y tortura, al tiempo que se habilitaban campos de concentración en el norte, el centro y el sur del país, cuyos últimos prisioneros no serían liberados sino a fines de 1976. Resulta ilustrativo de la masividad de la prisión política y la tortura en 1973, enunciar tipos de recintos de detención registrados por esta Comisión: prefecturas, comisarias, subcomisarias, retenes, tenencias, cuarteles, regimientos, escuelas matrices, estadios deportivos, gimnasios, casas patronales, fábricas, edificios de instituciones públicas, hospitales, maestranzas, bases aéreas y navales, cárceles de hombres y mujeres, estaciones ferroviarias, embarcaciones de la Armada y de la marina mercante, campos de prisioneros,

fiscalías militares, gobernaciones, intendencias, y establecimientos educacionales, como universidades y liceos³⁵.

Los datos aportados por los presos políticos que lograron sobrevivir, permitieron configurar la organización de este centro de tortura y muerte, dando cuenta de una “arquitectura del horror”.

(...) las condiciones en las cuales vivimos durante todo el tiempo que permanecí en Pisagua eran desde todo tipo inhumanas en cuanto al número de detenidos que habíamos por celda, habían cerca de 20 personas en celda de 3 mts² aprox. La alimentación consistía de dos platos, en la mañana un pan añejo y duro y un tazón con café aguado con poca azúcar, en la tarde una taza pequeña de porotos y otra mitad de pan. Permanecimos reclusos en nuestras celdas durante todo el día³⁶.

Este fue el destino de Juan Calderón, donde:

(...) la vida cotidiana en esos lugares se caracterizaba por condiciones físicas insalubres y una constante presión psicológica sobre los prisioneros, manteniéndolos amarrados, vendados y en total incertidumbre respecto al desenlace de la irregular situación que los afectaba. Además, en todo momento estaban expuestos a interrogatorios brutales (...) se realizaron casi siempre sometiendo a los prisioneros a múltiples torturas, y que en su caso terminó con su vida, siendo después de mucho tiempo, su cuerpo, como evidencia incuestionable de la brutalidad de la tortura³⁷.

La búsqueda del cuerpo

Intentar la reconstrucción de los últimos quince días de vida de Juan, se transforma en un rompecabezas, más aún si se considera que en su expediente, existen varias declaraciones, donde las fechas de traslado de un sitio a otro, resultan un tanto confusas y a veces contradictorias. Eso sí, lo que no es objetable, es que en todas las evidencias, existen nombres de lugares y personas, fundamentalmente de militares que se repiten, transformándose en un inestimable recurso de identificación de los culpables. Por ello, los valiosos testimonios de aquellos sobrevivientes que vieron, o que compartieron con Calderón la detención y la celda, resultan fundamentales para saber efectivamente qué sucedió con él.

En definitiva, es posible indicar que Calderón, salió de Valparaíso por la noche en el buque Maipo, restringido de su libertad el 14 septiembre de 1973. “A Juan Calderón lo vi llegar a la bodega del Maipo el día 15 de septiembre. Me dijo que antes había pasado por la Esmeralda, que allí había sido ‘torturado’ por colegas infantes de marina”³⁸. Las víctimas que lograron sobrevivir y que conocieron a Calderón, relataron que éste intentó tranquilizar a sus compañeros del buque, indicándoles que era imposible escapar de Pisagua, ya que ellos conocían este lugar³⁹.

Los buques Maipo, Lebu y Esmeralda, estaban bajo el control de la Armada de Chile⁴⁰, y fueron identificados por ambas Comisiones de Verdad, como implicados en el traslado y reclusión de prisioneros, tanto al norte como al sur de Chile. Los testimonios insisten en que la privación de libertad, golpes y tortura no fueron hechos aislados en el viaje rumbo a Pisagua:

(...) entre los días 19 y 20 de septiembre llegó un grupo de detenidos quienes fueron traídos en un Buque de la Armada de nombre Maipo, lo cual me consta porque pude observar el buque desde la ventanilla de mi celda, la cual quedaba ubicada en esos días en

el tercer piso del recinto carcelario y que tenía vista al mar. El número de esos detenidos, según calculé eran alrededor de 200 personas, posteriormente en el recinto carcelario nos juntaron con los detenidos que venían en el buque, quienes nos contaron que venían trasladados desde Valparaíso⁴¹.

Las prácticas de tortura que experimentaron en el campo de reclusión, concuerdan con los relatos entregados por sobrevivientes que estuvieron en alguno de los 1.132 recintos utilizados como lugares de detención que existieron en todo el país. En Pisagua, convertido en campo de reclusión:

(...) el interrogatorio era con tortura, y en otro edificio de Pisagua. Nos sacaban vendados, caminábamos, nos golpeaban con puños y palos, nos hacían correr por desniveles o contra la pared, también culatazos. Ello para ablandarnos, mientras sentíamos los gritos y manivelas⁴².

El episodio que origina la muerte de Calderón queda constatado por las múltiples concomitancias que muestran los testimonios entregados con posterioridad, los que señalan que:

el día de la ley de fuga levantamos la mano los dos como voluntarios, siendo elegido solo él [Juan Calderón], entre otros. Ese día no se pasó lista, solo se pidieron voluntarios. Salieron del penal alrededor de las 10 de la mañana y como a las 12, Larraín informó que habían tratado de huir⁴³.

Por otra parte, estos testimonios identifican a Ramón Larraín, militar a cargo del centro de detención, quien había solicitado voluntarios para un trabajo. Por ello se seleccionaron seis detenidos, entre los que se encontraba Calderón. Luego de unas horas, Larraín informó que los reclusos requeridos habían tratado de huir, razón por la cual se les había dado muerte. “(...) agregó que él había sido engañado por los presos y relató que uno de ellos que tenía instrucción militar, había arrancado corriendo entre las rocas y esquivando las balas, que todos se habían tratado de fugar y que habían muerto como perros”⁴⁴. La Comisión Verdad y Reconciliación, sobre este caso concluyó que:

(...) parece muy improbable que estos prisioneros hayan tratado de huir mientras eran trasladados a hacer trabajos. La fuerte custodia militar de estos traslados, la conformación del lugar y el estado de salud de algunos de ellos, producto de las torturas recibidas, (...) hacen improbable el intento de fuga y absolutamente inverosímil que el único medio para evitarla haya consistido en darles muerte a todos ellos. Refuerza esta idea, el relato que numerosos testigos han prestado ante esta Comisión, en el sentido que el día en que se habría intentado esta fuga, el Comandante a cargo de los prisioneros de Pisagua habría pedido voluntarios para realizar trabajos, a lo cual se ofrecieron numerosas personas. Sin embargo, dicho Comandante y los efectivos presentes, eligieron a las personas que fueron trasladadas y luego muertas, aunque no todas ellas se ofrecieron y algunas no se encontraban en estado físico apto para realizar trabajos de ninguna especie⁴⁵.

La estructura militar que giró en torno al destino de los prisioneros de Pisagua, respondía a lo estipulado en el Decreto Ley N° 4 de 1973, que declaraba en Estado de Emergencia las Provincias y Departamentos, señalando y designando los jefes de Zonas respectivos:

El artículo 1° declaraba que “a partir de esta fecha en Estado de Emergencia, hasta por el plazo máximo previsto en el artículo 31°, inciso 2° de la Ley 12.927, a las provincias y departamentos que a continuación se indican y designase Jefes de ellas a los siguientes Oficiales de las Fuerzas Armadas, con todas las facultades determinadas en los artículos 33° y 34° del mismo cuerpo legal: a) Provincia de Tarapacá (excepto el departamento de

Arica). General de Brigada don Carlos Forestier Haensgen, rol de contraloría N ° 30.344. RUN: En Trámite⁴⁶.

Con este andamiaje, el ya citado General de Brigada, Carlos Forestier Haensgen llegó a ser la mano derecha de Pinochet, teniendo máxima autoridad sobre los sucesos ocurridos en el campo de prisioneros de Pisagua. Junto a él, se encontraban el Teniente Coronel Ramón Larraín, Comandante del Campo de Prisioneros de Pisagua, y el Capitán Benavides, Mario Acuña Riquelme, Fiscal Militar de Iquique, Mayor Plácido Muñoz Faúndez y el Teniente Portales. Estos militares se encuentran vinculados a las prácticas de tortura y detención, sobre las personas que permanecieron en ese lugar. Paradójico resulta leer en algunos de los testimonios, que una vez ocurridas las muertes, Larraín quién firmaba las sentencias de muerte, ordenaba oír misas en todo el recinto: “El mismo día que se leyó la condena de muerte de unos prisioneros, se realizó una misa por los condenados a muerte, misa que pudimos escuchar desde nuestras celdas”⁴⁷. Es más, en uno de los testimonios entregados, se indicó que éste le habría pedido a uno de los detenidos luego de realizar un supuesto Consejo de Guerra, que “rezaran por él”⁴⁸. Sin embargo, numerosos sobrevivientes afirman la brutalidad vivida por los prisioneros, quienes fueron sometidos a todo tipo de torturas.

Otro testimonio señala que fue el propio Larraín quien solicitó un día a un detenido que era médico, que lo acompañara porque tenía una misión para él. Sin embargo, esta tarea se transformaría años más tarde, en una evidencia ineludible en su contra, porque el prisionero pudo sobrevivir para relatar lo vivido y observado en aquella cárcel:

(...) un día Larraín me dijo prepárese que le tengo una misión. Como a las siete partimos en un vehículo militar, nos fuimos al Cementerio [de Pisagua] los soldados estaban formados, Larraín me dice que se va a efectuar un fusilamiento y mi misión era constatar la muerte. Me indica las fosas y allí estaban los que se habían tratado de arrancar. Vi los seis bultos en hilera, ensacados, la fosa era bastante grande y profunda. Más alto que la estatura de una persona⁴⁹.

La Resignación

Te miro aunque no es lo mismo,

Te miro aunque no te escupa.

Mi memoria es una lupa

Que repasa tu sadismo.

Mario Benedetti.

Como ya hemos planteado, durante once años se negó el certificado de defunción a la esposa de Calderón, tiempo en el cual, la búsqueda por recuperar el cuerpo fue incesante.

En algunas ocasiones el hecho mismo de la muerte fue negado. De hecho, seis de las víctimas (...) permanecieron en calidad de detenidos desaparecidos hasta 1990. El Ejército de Chile, a través de un alto oficial, informó en 1973 que estas personas habían sido dejadas en libertad. Desde esa fecha sus familiares los buscaron⁵⁰.

La falsedad de la información entregada a los familiares parece ser que fue una constante. Se les indicaba desde los recintos militares o aquellos habilitados como cárceles, que habían sido dejados en libertad o que habían viajado fuera del país, hecho que llenaba de incertidumbre y angustia a quienes va-

lientemente los buscaban. Más aún, para los familiares, el no contar con un documento legal que indicara el fallecimiento de la víctima, llevaba a otros problemas legales. En el caso de la familia de Calderón, se negó la pensión de alimentación que por ley se debía otorgar a su hijo. En efecto, Juan Calderón “como empleado de aduana tenía un seguro de vida, el que no se hizo efectivo por carecer del certificado de defunción”⁵¹, quedando imposibilitado de salir del país. Fue recién en 1984 cuando se entregó dicho documento, el que indicaba como causal de muerte “heridas a balas múltiples”⁵². Un testimonio sostiene que “Calderón y Jiménez murieron por su calidad de ex –infantes de marina y el sadismo de Larraín (...)”⁵³.

El entramado de redes personales e institucionales que se van tejiendo en torno a la desaparición de esta persona, militante del Partido Socialista y trabajador del D.I.A., indican que los cargos que se le imputaron fueron ilegales, ya que la supuesta Ley de Fuga que dio término a su vida, se desmiente tanto por la evidencia que otorgó su propio cuerpo, encontrado amarrado de manos y pies, con evidentes rastros de golpes, como porque la supuesta Ley de Fuga era ilegal. Así lo confirmó la Comisión de Verdad y Reconciliación:

Algunas ejecuciones se publicitaron e intentaron justificarse como aplicaciones de la llamada “ley de fuga”, es decir, la muerte de los detenidos que –según las autoridades- intentaron huir o evadirse y no obedecieron las intimaciones previas a no hacerlo, formuladas mediante la voz, disparos de advertencia al aire, etc.

Una variante común a veces individualizada como “ley de fuga”, a veces no, es que la víctima –según las autoridades- hubiera agredido a sus captores, o interrogadores, o hubiese intentado quitarles sus armas de servicio.

En todos los casos, la Comisión ha visto claramente un intento de justificar, sin respeto por la verdad, fatales violaciones de los derechos humanos.

En primer término, el sentido común, cualquiera noción básica de derecho que se tenga, y los expertos consultó han hecho que la Comisión concluya que no existe “la ley de fuga” en los términos colacionados. No es *per se* justo ni legal que el captor de un detenido, o su custodio, por el solo hecho de intentar evadirse aquél, y aunque hayan precedido toda suerte de advertencias, le dé muerte.

En cada caso específico deberán sopesarse sus restantes circunstancias: peligrosidad del detenido; otros métodos posibles para interrumpir su fuga, menos drásticos que matarlo; facilidad de recapturarlo aunque se fugue, etc. Lo último era especialmente relevante para este período, con el país férreamente controlado por las Fuerzas Armadas y de Orden, con estado de sitio, toque de queda etc. Y más relevante todavía en lugares donde, por la naturaleza del entorno físico, al fuga era una verdadera locura, como ser el Campamento de Prisioneros de Pisagua⁵⁴.

E insiste en que:

La Comisión encontró, sin embargo, que la autoridad -en sus versiones oficiales de estos hechos- no probó, ni siquiera enunció, ninguna de tan imprescindibles circunstancias; más aún, en ningún caso “la ley de fuga” la Comisión pudo hallar rastro de investigación judicial (que era de absoluto rigor, habiendo muertos) ni interno-institucional sobre los sucesos pese a múltiples indagaciones y requerimientos al respecto. Ni hubo sobreviviente alguno, en los casos alegados, a la supuesta aplicación de “la ley de fuga”⁵⁵.

La respuesta entregada por el Ejército de Chile a la solicitud de información de copias autorizadas en tiempo de guerra, fue que parte de su archivo general se había quemado debido a un atentado terrorista

en 1989. Frente a la solicitud de bandos emitidos por el jefe de Zona en Estado de Sitio de la provincia de Tarapacá, indicó que “de acuerdo a la reglamentación militar, dichos documentos son incinerados transcurridos el plazo correspondiente”⁵⁶. De otro lado, el informe Valech enfatizó que:

(...) se ejecutó a numerosas personas sin juicio previo o tras procesos viciados, se asesinó a prisioneros inermes alegando la “ley de fuga”, se realizaron arrestos masivos que engrosaron las filas de prisioneros que se habían entregado voluntaria y confiadamente en respuesta a los bandos que reclamaban su comparecencia, y los allanamientos y otros operativos masivos de registro, tanto en la capital como en provincias, abarcaron poblaciones, industrias, universidades, edificios públicos, fundos, centros mineros.⁵⁷

Las coordinadas que utilizó la Comisión de Verdad y Reconciliación para saber lo sucedido a las personas que fueron asesinadas en Pisagua por la Ley de Fuga, llevó a solicitar toda la documentación necesaria que confirmara los datos entregados por los testimonios tanto de familiares y amigos como de sobrevivientes. Así solicitó al Servicio de Aduanas de Valparaíso, la nómina de los funcionarios que pertenecían al Departamento de Investigaciones Aduaneras (D.I.A.) en septiembre de 1973, explicitando si los ex funcionarios de Aduanas debían o podían portar armas; el carácter, alcances y límites de tales autorizaciones⁵⁸. En respuesta a lo solicitado, el director de dicho indicó que “La ley 17.798 de 1972 establece normas sobre control de armas de fuego y demás elementos, que indica sanciones y procedimientos aplicables por infringir sus disposiciones”⁵⁹. Sin embargo, el inciso 3° del artículo tercero de la citada Ley exceptúa de esas prohibiciones, entre otros, al Departamento de Investigaciones Aduaneras, “cuyos miembros podrán usar dichas armas y elementos en la forma que señale el respectivo reglamento institucional”⁶⁰. Debido a que la función de este organismo era precisamente reprimir el fraude y el contrabando aduanero. En un reportaje realizado por la Revista Análisis a meses del hallazgo de Pisagua, se afirmaba que “como hecho singular, cabe destacar que durante los tres años de la administración de Allende (...), y contrastando con los doce años posteriores, no hubo escándalos de connotación nacional en materia de irregularidades aduaneras”⁶¹.

Este caso tiene múltiples conexiones a través de las cuales, se puede tejer las redes sobre las cuales se construyó todo el aparato represivo sustentado por el Estado. De un lado, está el que momentos antes del golpe de Estado, las fuerzas militares se acuartelaron, este hecho fue conocido como el tanquetazo, donde grupos cercanos a la ultraderecha chilena como Patria y Libertad, habían intentado apoderarse del armamento que se custodiaba en las dependencias de las Superintendencias de Aduanas en Valparaíso.

Como una forma de impedirlo, las autoridades dispusieron trasladar las armas a un edificio contiguo. Contrario a lo que se esperaba, la Gobernación Marítima practicó un allanamiento por instrucciones del entonces comandante Hernán Castro Jiménez, uno de los cerebros del Golpe de Estado y quién posteriormente asume como Ministro de Educación del régimen de facto. Por su parte, la Contraloría General de la República, inició un sumario administrativo contra los funcionarios que, en un momento de peligro para la estabilidad del régimen constitucional, habían impedido que los golpistas se apoderaran de los elementos que la Ley había encomendado a los miembros del D.I.A.⁶².

Paradójicamente, el 14 de septiembre de 1973, tres días después del golpe de Estado, la mayoría de los funcionarios del Departamento de Investigaciones Aduaneras, habían sido detenidos y conducidos a bordo del buque Maipo, un mercante facilitado especialmente para esta acción. Por otro lado, en muchas de las respuestas entregadas por parte de las fuerzas militares, se argumentaba que Calderón tenía cargos graves en su contra. Sin embargo, el Certificado de Antecedentes otorgado por el Registro Civil de Chi-

le⁶³, indicaba que la víctima no tenía ningún cargo en su contra. Esto también permite reflexionar sobre la facilidad con que el mismo día de golpe de Estado, Calderón logró viajar desde Arica a Valparaíso sin mayor problemas, ya que se encontraba en Comisión de Servicio y más aún, había sido Carabineros de Chile, quienes le entregaron un documento de salvo conducto, que le permitiera regresar desde Arica sin problemas a Valparaíso. En este contexto, si hubiera estado al margen de la ley, debido a la existencia de algún cargo en su contra, no habría podido salir de la ciudad, cruzar el desierto y llegar a Valparaíso. También resultaba improcedente el cargo que verbalmente se le imputaba, sobre el porte ilegal de armas, ya que debido a las obligaciones que cumplía en la Departamento de Investigaciones Aduaneras a través de la Ley n° 16.768, tenía por normativa, permiso para portarlas. Por último, este caso tiene una conexión mayor vinculada a la investigación del narcotráfico.

(...) especialmente en el nortino Arica-Iquique y sus ramificaciones con el resto del país. Se podría sostener que la preparación, dotación de elementos técnicos y la ayuda que proporcionó el seguro de narcóticos de U. S. A y la Embajada de este país en Santiago, proyección del trabajo que la “Misión Kennedy”, el D.I.A. estaba desarrollando el más serio y responsable papel que Servicio Público alguno había cumplido hasta esa época en la prevención y represión del tráfico y comercio, de estupefacientes en Chile⁶⁴.

Aunque este tema no se relacionó directamente con Calderón, si lo hicieron con otras víctimas trabajadoras del D.I.A. Por otra parte cobra importancia la figura de Mario Acuña, que supuestamente estaba vinculado con el narcotráfico y el contrabando con Bolivia, y que participó como fiscal en los supuestos Consejos de Guerra efectuados en Pisagua.

En la Querrela Criminal interpuesta por la esposa de Calderón se imputaron los cargos de: Homicidio calificado, detención ilegal, secuestro, aplicación de tormentos y rigor innecesarios⁶⁵. El principal inculpado fue:

El general (R) Carlos Forestier quien era el comandante de la VI División del Ejército con asiento en Iquique al momento del golpe militar, y que a partir de entonces se convirtió en uno de los oficiales más duros y represivos. Como tal era el jefe superior del campo de Pisagua. En el expediente de esta causa está establecido que Forestier actuó con extrema crueldad con los prisioneros e incluso con los familiares de las víctimas, a quienes se negó a entregar los cuerpos de los ejecutados en falsos consejos de guerra. Lo que ha sido confirmado por decenas de oficiales y suboficiales retirados que han declarado en la investigación⁶⁶.

En consecuencia, Forestier estaba procesado por diez secuestros y ocho homicidios, “todos ocurridos entre 1973 y 1975 en el campo de concentración de Pisagua y en regimientos de Iquique”⁶⁷. Sin embargo, este general en retiro ha muerto impune respecto a los crímenes cometidos, ¿casualidad en la justicia chilena?, esta parece ser una profunda y compleja reflexión en la historia de justicia de Chile. La búsqueda que por diecisiete años llevó la esposa de Juan Calderón, está envuelta en el dolor y la impotencia que los crímenes de lesa humanidad provocan, y que asociados al ocultamiento tanto de la información como del propio cuerpo de la víctima, hacen concluir, que el daño efectivamente es irreparable, tanto para este hombre que en absoluta desafección perdió su vida, como para la familia, una esposa que queda sin su compañero, y un hijo que vive sin haber disfrutado del afecto de un padre. Todo el sufrimiento que ha provocado este asesinato, difícilmente se podrá subsanar, tal vez, lo último que quedaba era la justicia, que al parecer, se diluye como el agua que alguna vez escurrió las salinas tierras del norte de Chile.

Conclusiones

La reflexión sobre el oficio de la historia, es un imperativo hoy. Sobre todo cuando se analizan procesos históricos que nos cercanos y que a través del estudio de la memoria histórica adquiere un relevancia fundamental para la profundización de las democracias, y que es un desafío para las nuevas generaciones de historiadoras e historiadores. Debemos ingresar a los archivos, indagar en aquellas fisuras, en las fracturas que se tiñen de olvido. Indagar -parafraseando a Benedetti - en aquel olvido que está lleno de memoria.

En este recorrido hemos ido recogiendo aquellas huellas y rastros, que nos han permitido realizar una búsqueda arqueológica, aproximándonos al instante en que Juan Calderón Villalón se transformó en víctima de un régimen dictatorial. La matriz sobre la cual se instala la desaparición de este hombre sin duda es violenta, pero mayor resulta conocer la desgarradora forma en que miles de personas que como Calderón vieron truncada su vida.

A través de este caso, hemos querido hilar una historia mayor, que tiene connotaciones que exceden lo meramente político. Ya que Calderón junto a otros trabajadores del Departamento de Investigaciones Aduaneras, estaban a punto de desbaratar una red de narcotráfico que abarcaba la región sur de Latinoamérica. Es en este punto donde se cruzan una serie de coordenadas que ayudan a comprender el entramado de poder y corrupción que de alguna forma se conecta con el golpe de Estado en Chile. Primero, porque era militante del Partido Socialista, hecho de que inmediato lo situaba en la categoría de peligroso, según el lenguaje y política de la dictadura militar. Segundo, debido a que era trabajador del D.I.A. que lo facultaba para portar armas, situación que agravaba aún más su condición política. Hecho que se agudizó puesto que participó reprimiendo el atentado que grupos de ultraderecha intentaban realizar en las dependencias del D.I.A., lo que llevó que a horas de realizado el golpe de Estado, se iniciara un sumario interno en su contra, cuestión que en teoría llevaría a tener cargos en su contra. Si sumamos a esto, el que la junta militar a través de bandos, convocó a gran parte de la población, quedando recluida toda aquella que tuviera alguna evidencia en cualquiera de sus formas, entre las que destacaban, simpatizar con el gobierno depuesto, o bien, tener alguna cercanía con partidos de izquierda.

En definitiva, lo que siguió fue una “arquitectura del horror” de la que miles de chilenos y chilenas, y también extranjeros fueron parte. En la década de los noventa, el informe elaborado por la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación fue fundamental, ya que permitió conocer la magnitud de la violencia política que había vivido Chile. Los testimonios entregados por familiares y amigos de las víctimas fueron piezas claves para conocer aquello que se sabía solo por rumores o susurros, esto era, que en Chile se había torturado y asesinado como parte de una política estatal.

Asimismo, se logró constatar la existencia de lugares que funcionaron como centros de detención y tortura, donde Pisagua, emergió como uno de los primeros lugares que corroboraban los cientos de relatos de las víctimas. Los cuerpos acusaban la verdad y la necesidad de justicia, y entre ellos, el cuerpo de Juan Calderón, que como otros, mostraban al mundo las marcas de la violencia y la impunidad. Asesinado porque supuestamente había intentado huir de un lugar que ya conocía, y del que sabía que era imposible escapar. Atado de pies y manos, con la vista vendada, y sin vida, así lo encontró su esposa, y su adolescente hijo. Cuánto cuesta en la vida formar a un hombre, para que su vida termine de esta forma. Cuánta vida

quedó sepultada bajo la salinidad de aquella tierra, y que décadas más tarde volvió a ver la luz. Cuándo pagarán verdaderamente los culpables. He ahí el comienzo de nuestra reflexión.

FUENTES UTILIZADAS

1.- ARCHIVOS

Fundación de Documentación y Archivo de la Vicaría de la Solidaridad, Santiago de Chile.

Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos

Archivo Nacional de la Administración (ARNAD)

Biblioteca Nacional de Chile (Sección Hemeroteca)

Corporación por la Paz Villa Grimaldi

FUENTES PUBLICADAS

-Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos, *Resumen de Actividades*, Santiago, 1992.

-Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos, *20 años de la historia de la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos de Chile. Un camino de imágenes*, Santiago, Corporación Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos, 1995.

-“Acuerdo Nacional y Transición a la Democracia”, Seminario realizado en el Centro de Estudios Públicos el 26 y 27 de noviembre de 1985, en *Revista de Estudios Públicos* n° 21, Santiago, 1986.

-“El Ejército, la verdad y la reconciliación”. Respuesta de las Fuerzas Armadas y de Orden al Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación. Informe presentado ante el Consejo de Seguridad Nacional por el Comandante en Jefe del Ejército de Chile, General Augusto Pinochet Ugarte, 27 de marzo de 1991, en *La Nación* el 28 de marzo de 1991. Compendio de documentos, *Revista de Estudios Públicos* n° 41, 1991.

-*Códigos de la República de Chile. Código de Justicia Militar*, Valparaíso, edición especial de la Universidad de Chile, 1945

-Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Situación de los Organismos de Derechos Humanos”, cap. XI, Informe País, Chile, Organización de los Estados Americanos, 1985.

- Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, *Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación*, Gobierno de Chile, Santiago, 1996. (1ª ed. 1990).

- *Norma Técnica para la atención en Salud de personas afectadas por la represión política ejercida por el Estado en el período 1973-1990*. Subsecretaría de Salud Pública, División de prevención y control de enfermedades, Departamento de Salud Mental, Gobierno de Chile, Ministerio de Salud, 2004.

-Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, *Informe de la Comisión Nacional de Prisión Política y Tortura*, Gobierno de Chile, Santiago, 2004.

-“Orientaciones y criterios para la elaboración de una propuesta de derechos humanos para el tránsito a la democracia”, en *Derechos Humanos y elecciones presidenciales y parlamentarias*, Santiago, Comisión Chilena de Derechos Humanos, 1989.

DECRETOS DE LEY

Chile, Decreto Ley n° 1, Acta de Constitución de la Junta de Gobierno, del 11 de septiembre de 1973. Diario Oficial del 18 de septiembre de 1973.

Chile, Decreto Ley n° 4, que declara en Estado de Emergencia las Provincias y Departamentos que señala y designa los Jefes de Zonas respectivas, 11 de septiembre de 1973. Diario Oficial del 18 de septiembre de 1973.

Chile, Decreto Ley n° 27, que disuelve el Congreso Nacional, Ministerio del Interior. Diario Oficial del 24 de septiembre de 1973.

Chile, Decreto Ley n° 77, que declara ilícitos y disueltos los partidos políticos que señala. Diario Oficial del 13 de octubre de 1973.

Chile, Decreto Ley n° 128, que declara que la Junta de Gobierno asume los poderes Constituyentes, Legislativo y Ejecutivo. Diario Oficial del 16 de noviembre de 1973.

Chile, Decreto Ley n° 521, que crea la Dirección de Inteligencia Militar. Diario Oficial del 18 de junio de 1974.

Chile, Decreto Ley n° 527, que aprueba el Estatuto de la Junta de Gobierno. Diario Oficial el 26 de junio de 1974.

Chile, Decreto Supremo n° 355, que crea la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación. Diario Oficial del 25 de abril de 1990.

Chile, Decreto n° 145/1996, que crea la Ley de Reconciliación Nacional. Diario Oficial del 27 de diciembre de 1990.

Chile, Decreto Supremo n° 1.040, que crea la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, para el esclarecimiento de la Verdad acerca de las violaciones de Derechos Humanos en Chile, Ministerio del Interior. Diario Oficial del 26 de septiembre de 2003.

PRENSA

Periódicos:

El Tarapacá, Iquique, octubre de 1973.

El Mercurio de Valparaíso, octubre de 1973.

Revistas:

Revista Análisis, Santiago, junio de 1990.

REFERENCIAS

CORREA, Sofía y otros, *Historia del Siglo XX chileno*, Sudamericana, Santiago, 2001.

FRANCO, M., LEVIN, F. (comps.), *Historia Reciente. Perspectivas y desafíos para un campo en construcción*, Paidós, Buenos Aires, 2007.

HUNNEEUS, Carlos, *El Régimen de Pinochet*, ed. Sudamericana, Santiago, 2000.

LOVEMAN Brian y Elizabeth LIRA, *Arquitectura política y seguridad interior del estado 1811-1990*. Recopilación e interpretación. Fuentes para la Historia de la República, Vol. XIX, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, Dibam, Santiago, 2002.

-----, *Historia política y ética de la verdad en Chile, 1891-2001. Reflexiones sobre la paz y la impunidad*, LOM, Santiago, 2001.

-----, *Las ardientes cenizas del olvido: Vía chilena de Reconciliación política (1932-1994)*, ed. LOM, Santiago, 2000.

SITIOS WEB

www.indh.cl

www.gobiernodechile.cl

www.lanacion.cl

www.memoriaviva.com

www.memoriayjusticia.cl

www.museodelamemoria.cl

NOTAS

1 Una versión preliminar de este texto fue presentada en Soto Carmona, A. (et. al.), “Transición a la Democracia en Chile y Derechos Humanos: Una revisión del Informe Rettig”, en *Historia del Presente*, n° 12, Bautista, J., Mateos, A., (ed.), Madrid, Eneida, 2008. Agradezco las recomendaciones de los historiadores Álvaro Soto, y Pedro Martínez Lillo.

2 Pisagua es una localidad chilena, ubicada en la zona costera septentrional de dicho país. Perteneció administrativamente a la comuna de Huara, en la nueva Provincia del Tamarugal, I Región de Tarapacá. (INE, 2007). Disponible en http://www.inetarapaca.cl/archivos/files/pdf/divisionpoliticoadministrativa/dpa_tarapaca.pdf [consultado 09/03/2014].

3 Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, *Informe de la Comisión de Verdad y Reconciliación*, Tomo I, Santiago, Ministerio del Interior, 1996 (2° ed.), p. 76.

4 El citado artículo señala que: “Para los efectos de este Código, se entiende que hay estado de guerra, o que es tiempo de guerra, no sólo cuando ha sido declarada oficialmente la guerra o el estado de sitio, en conformidad a las leyes respectivas, sino también cuando de hecho existiere la guerra o se hubiere decretado la movilización para la misma, aunque no se haya hecho su declaración oficial”. Véase *Códigos de la República de Chile. Código de Justicia Militar*, Valparaíso, edición especial de la Universidad de Chile, 1945, p. 108.

5 *Ibíd.*, pp. 101-106.

6 Corte Suprema de Chile, *Declaración pública del Pleno de la Corte Suprema de Chile*, Acta n° 132-2013, Santiago 05 de septiembre de 2013.

Disponible en http://www.pjud.cl/modulos/Home/Noticias/PRE_noticias.php?cod=5733&opc_menu=0&st=0&opc_menu=&opc_item= [consultado 09/09/2013].

7 A propósito de la obra Fortea, J., Gelabert J., Mantecón T. (ed.), *Furor et rabies. Violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna*, Santander, Universidad de Cantabria, 2002. Si bien excede en espacio temporal de nuestras preocupaciones, reflexiona sobre estos temas. Agradezco a la historiadora María Eugenia Albornoz Vásquez, su generosidad al compartir este tipo de investigaciones.

8 Cardenal de Chile (1907-1999). Su labor en defensa de los Derechos Humanos le valió el reconocimiento del Congreso Judío Latinoamericano, que le confirió el “Premio Derechos Humanos 1971”. La Organización de Naciones Unidas lo condecoró con el “Premio Derechos Humanos” en 1978. Por la misma razón, recibió el Premio “Fundación Bruno Kreisky” en Viena, en octubre de 1979.

9 Sara Arcos Altamirano, *Querrela Criminal, Corte de Apelaciones de Iquique*, 18 de agosto de 1990.

10 *Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación*, creada por Decreto Supremo N° 355, publicada en el *Diario Oficial de Chile*, 25 de abril de 1990. Decreto Supremo N° 355 del 25 de abril de 1990. Su objetivo principal fue contribuir al esclarecimiento global de la verdad sobre las más graves violaciones a los derechos humanos cometidas entre el 11 de septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1990, ya fuera en el país o en el extranjero, si estas últimas tuvieron relación con el Estado de Chile o con la vida política nacional. Al cabo de nueve meses, el 8 de febrero de 1991 la Comisión entregó al ex Presidente de la República, Patricio Aylwin Azócar, el Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, conocido como *Informe Rettig*. En él se estableció la recepción de 3.550 denuncias, de las cuales se consideraron 2.296 como casos calificados. Véase http://www.ddhh.gov.cl/ddhh_rettig.html

11 *Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura*, creado por Decreto Supremo N° 1.040 publicado en el *Diario Oficial de Chile*, del 11 de noviembre de 2003. Creada por el presidente Ricardo Lagos Escobar, empeñado en ampliar el conocimiento de las violaciones de los derechos humanos, no sólo a los muertos y desaparecidos, sino a todos aquellos que habían sufrido tortura y prisión política. En noviembre del 2004, se entregaron los resultados que indicaban que más de 30.000 personas afectadas durante la Dictadura Militar. Los resultados de esta Comisión se conocen como el *Informe Valech*. Véase <http://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/455>

12 Certificado de Nacimiento N° de inscripción 2656, indica que Juan Efraín Calderón Villalón, nació el 08 de diciembre de 1947 en Viña del Mar, hijo de Víctor Calderón y Jovina Villalón Palma. *Registro Nacional de Identificación de Chile*, Viña del Mar, 13 de agosto de 1990.

13 Sara Arcos Altamirano, *Op. Cit.*

14 Lo confirma un *Certificado* emitido por el *Servicio de Aduanas de Chile, Departamento de Personal*, que con fecha 11 de junio de 1990, en Valparaíso, indica que “Juan Calderón Villalón, ex –funcionario de Aduanas (Q. E. P. D.), ingresó al Servicio por Decreto de Hacienda N° 1854 del 01 de octubre de 1968 hasta el 02.10.73 fecha de su fallecimiento”.

15 Sara Arcos Altamirano, *Op. Cit.*

16 Julio Narvárez Arancibia, ex- Jefe de la División Administrativa del Servicio de Aduanas, declaración ante la *Comisión Verdad y Reconciliación*, Viña del Mar, 1990. Expone que “En cumplimiento de un convenio con A. I. D. (Agencia Internacional de Desarrollo), llegan al Servicio de Aduana los integrantes de la Misión Kennedy, formada por los funcionarios norteamericanos señores Kennedy, Horkan y De Lucía, quienes sientan las bases de la creación de dos unidades del Servicio: El Departamento de Auditoría, actualmente Departamento de Supervisión y el desaparecido Departamento de Investigaciones Aduaneras DIA. Consecuencia de la organización del D. I. A., se desarrolla un programa de invitaciones, donde viajan entre otros, Sanguinetti, Hansen y Calderón”.

- 17 Sara Arcos Altamirano, Op. Cit.
- 18 Brian Loveman y Elizabeth Lira, *Arquitectura política y seguridad interior del estado 1811-1990*. Recopilación e interpretación. Fuentes para la Historia de la República, Vol. XIX, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, Santiago de Chile, Dibam, 2002, p. 319.
- 19 *Ibíd.* De acuerdo al Decreto Ley N° 81 de 1973, “Establece las sanciones para quienes desobedezcan el llamamiento público de presentarse ante las autoridades que, por razones de seguridad del Estado, formule el Gobierno y para los que reingresen al país restringiendo las disposiciones que señala”, p. 352.
- 20 Sara Arcos Altamirano, Op. Cit.
- 21 *Ibíd.*, pp. 231-232.
- 22 Sara Arcos Altamirano, Op. Cit.
- 23 *Ibíd.*
- 24 Brian Loveman y Elizabeth Lira, Op. Cit., *Decreto Ley N° 1 de 1973. Acta de Constitución de la Junta de Gobierno*, p. 332.
- 25 Sara Arcos Altamirano, Op. Cit.
- 26 Relacionado con la Academia de Guerra y el embarque de prisioneros desde Valparaíso. <http://memoriaviva.com> [consultado 15/04/2014].
- 27 Sara Arcos Altamirano, Op. Cit.
- 28 *Ibíd.*
- 29 *Ibíd.*
- 30 Diario *El Tarapacá*, Iquique, 01 de octubre de 1973.
- 31 “Seis Extremistas muertos al pretender fuga” en *Diario El Mercurio de Valparaíso*, 03 de octubre, de 1973.
- 32 La localidad de Pisagua fue un importante puerto, en el siglo XIX, en pleno auge del salitre. Se encuentra en la Primera Región de Tarapacá, y pertenece administrativamente a la comuna de Huara. “Debido a su aislada ubicación geográfica fue ocupada como centro de detenciones y campo de concentración durante los gobiernos de Carlos Ibáñez del Campo, Gabriel González Videla y Augusto Pinochet” en www.memoriayjusticia.cl [Consultado 20/04/2014].
- 33 <http://memoriaviva.com/Centros/01Region/Pisagua.htm>. Esta página es un excelente referente para conocer la forma en cómo se violaron los derechos humanos en Chile, porque además aparecen los nombres de los culpables. [Consultado 10/03/2014].
- 34 *Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación*, Op. Cit., p. 232.
- 35 *Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura*, pp. 192-193.
- 36 Haroldo Quinteros Bugueño, declaración ante la *Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación*, Santiago, 13 de junio de 1990.
- 37 *Ibíd.*
- 38 Luis Flamm Celis, declaración ante la *Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación*, Santiago, 08 de septiembre de 1990.
- 39 *Ibíd.* El sobreviviente Juan Vladimir Morales González, fue compañero de celda de Juan Calderón, su testimonio coincide con los entregados por las otras víctimas “estaba en la misma celda con Juan Calderón, quien como infante de marina que era, había hecho su práctica de marina en Pisagua, haciéndonos tener claro que era imposible escapar”, en declaración ante la *Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación*, de Valparaíso, 28 de julio de 1990.

- 40 Patricio Falcone S. Gerente General de la *Compañía Sudamericana de Vapores*, en Valparaíso, el 24 de agosto de 1990, envía a la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, indicando que “El Buque se encontraba bajo el control de la Armada de Chile desde el 11 de septiembre, según consta en Bitácora, la que indica que en septiembre 11 de 1973 es requisado por la Armada de Chile, es usado temporalmente como lugar de detención. En octubre de 1973, es devuelto por la Armada, es amarrado a boyas en Valparaíso.”
- 41 Haroldo Quinteros Bugueño, Op. Cit.
- 42 Alberto Newman, declaración ante la *Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación*, Valparaíso, 27 de julio de 1990.
- 43 Vladimir Morales González, Op. Cit.
- 44 Oscar Varela Barbagelata, declaración ante la *Comisión de Verdad y Reconciliación*, Santiago, 11 de junio de 1990. las personas asesinadas por la llamada Ley de Fuga fueron Juan Calderón, Cañas, Nash, Jiménez, Marcelo Guzmán y Luis Lizardi.
- 45 *Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación*, Op. Cit., p. 231.
- 46 Brian Loveman y Elizabeth Lira, Op. Cit., p. 334.
- 47 Sara Arcos Altamirano, Op. Cit.
- 48 Haroldo Quinteros Bugueño, Op. Cit.
- 49 Alberto Newman, Op. Cit.
- 50 *Ibíd.*
- 51 Sara Arcos Altamirano, Op. Cit.
- 52 *Certificado de Defunción*, “Certifica que en Iquique, región de Tarapacá, con fecha 25 de febrero de 1974, se halla inscrita la defunción de Juan Efraín Calderón Villalón (...) fallecido el 29 de septiembre de 1973 a las 9:30 a.m. en Pisagua. Causal, heridas a bala Múltiples” en *Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile*, Iquique, 15 de mayo de 1984.
- 53 Alberto Newman, Op. Cit.
- 54 *Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación*, Op. Cit., pp.104-105.
- 55 *Ibíd.*
- 56 Jorge Ballerino Sandford, Mayor General, Comandancia en Jefe, Ejército de Chile Ref. 1) Su Of. N° 212, de 16.AGO.990. 2) Oficio (R) N° 12.900/12 de 27.SEP.90. 3) Oficio JEMGE AR. G. E. (R) N° 12.900/41 de 20.SEP.90, Santiago 08 de octubre de 1990.
- 57 *Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura*, Op. Cit.
- 58 Específicamente se preguntaba por: Juan Antonio Ruz Díaz, Luis Sanguinetti Fuenzalida, Darío Morris Barrios, Juan Jiménez Vidal y Juan Efraín Calderón Villalón, todos asesinados en la Cárcel de Pisagua.
- 59 *Revista Análisis*, Santiago de Chile, 11 al 17 de junio de 1990, p.17.
- 60 *Director Nacional de Aduanas*, Benjamín Prado Casar, Abogado. Ord.: 07822 Ant.: Of. N° 172 del 07 de agosto de 1990, de *La Comisión Nacional Verdad y Reconciliación*, Valparaíso, 20 de agosto de 1990. El oficio enviado indica además que “Cabe hacer presente que el Art. 6° de la Ley N° 17.363 de 1970, creó el Departamento de Resguardo y Policía y establecía que el personal dependientes de este Departamento en función de su cargo, podían realizar en cualquier parte del país las actividades de prevención, investigación y represión de delitos e infracciones aduaneras y no podían efectuar denuncias a título personal, sino a nombre del Servicio de Aduanas. Mediante la dictación del D. F. L. N° 9 de 1970, que fijó la Planta del Servicio de Aduanas de esa época, se cambió la denominación de Departamento de Resguardo y Policía por Departamento de Investigaciones Aduaneras siendo suprimido

este último, por el D.D. N° 87 de 1973 del Ministerio de Hacienda”.

61 *Revista Análisis*, Op. Cit.

62 *Ibíd.*

63 *Extracto Filiación y Antecedentes del Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile*, con fecha 18 de mayo de 1990 en Viña del Mar, indica que “Juan Efraín Calderón Villalón, R. U. N. 5. 301. 773 -8, Fecha de Nacimiento 08 de diciembre de 1947, se encuentra sin antecedentes”. Hecho que es avalado por Julio Narváez Arancibia, Op. Cit.

64 Julio Narváez Arancibia, Op. Cit.

65 En la Querrela Criminal interpuesta por Sara Arco Altamirano se especifica lo siguiente: “Homicidio Calificado, previsto y Sancionado en el artículo 391 N° 1, Código Penal. Actuando en contra de quien se encontraba en la más absoluta indefensión, en calidad de detenido, en un recinto que estaba bajo el control del Ejército. El que fuera detenido el 14-09-1973, embarcado en el Buque Maipo, que zarpó hacia Pisagua, donde fue elegido junto a otros cinco prisioneros para ser ejecutado. Detención Ilegal, artículo 148 del Código Penal. La Víctima no había cometido delito alguno, no había sospechas fundadas de que hubiere tenido participación de autor, cómplice o encubridor de algún hecho punible. Situación que se evidencia en que regresara a Valparaíso. Secuestro, artículo 141 inciso segundo del Código Penal. Debido a que particulares de la Compañía Sudamericana de Vapores, proporcionó el lugar para ejecutar el delito. Los buques Lebu y Maipo, el 11-09-73 eran propiedad de la citada compañía, que los puso a disposición de la Armada de Chile como recinto de detención. Delitos previstos en los artículos 149 N° 1 y 150 N° 1 del Código Penal. El encargado del establecimiento penal de Pisagua no se llenó los requisitos establecidos por la ley. A) No existe orden de ingreso emanada o decretada por un tribunal competente. (infracción artículo 149 N° 1 del C. P.), B) no existe orden de Libertad, en virtud de la cual fue sacado de lugar para ejecutarlo”.

66 http://www.lanacion.cl/prontus_noticias/site/artic/20050511/pags/20050511204104.html [Consultado 12/03/2014].

67 *Ibíd.*

